



CDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XX- XXXX

CONTRATANTE: CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S.  
CONTRATISTA:  
NIT:  
REPRESENTANTE LEGAL:  
No. DOCUMENTO:  
  
OBJETO:  
DURACIÓN:  
VALOR:

Entre los suscritos, **EDNA MARGARITA JARAMILLO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.244.119 de Pereira Risaralda, en su calidad de Representante Legal del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S. con Nit. 800.015.260-6, según cargo para el cual fue designada mediante Acta No. 04 del 5 de marzo de 2024 y Acta de Posesión de fecha 8 de marzo de 2024; debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Pereira, y en especial las conferidas por el Acuerdo 001 del 28 de octubre de 2024, quien en adelante se denominará **EL DIAGNOSTICENTRO S.A.S.**, y por otra parte XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX expedida en XXX, quien actúa en calidad de Gerente de la empresa XXXX, identificada con NIT. XXXX quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, con fundamento en las siguientes consideraciones: **A)** Que el DIAGNOSTICENTRO S.A.S. es una sociedad pública por acciones, dedicada a la actividad comercial de revisiones técnico – mecánicas y de gases, además de la venta de combustible. **B)** Que, para cumplir con su actividad comercial, el DIAGNOSTICENTRO S.A.S. determinó en sus Estatutos Sociales, con apego a la Ley colombiana, que la contratación se regularía por las normas comerciales y civiles aplicando los principios de la contratación pública. **C)** Que la Gerente del DIAGNOSTICENTRO S.A.S. tiene a su cargo la gestión y administración de los negocios sociales, así como la competencia para celebrar actos jurídicos, entre ellos, los contratos de prestación de servicios, en ejercicio de la competencia otorgada por el literal d) del artículo 10 de la Resolución No. 070 de 2017 y el Acuerdo 001 del 28 de octubre de 2024, mediante el cual se aprueba y modifica el estatuto de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda SAS **D)** El Decreto 1443 de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Decreto 1072 de 26 de Mayo de 2015 de la Presidencia de la república por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo y la Resolución 1111 de 27 de Marzo de 2017 y 0312 de febrero 13 de 2019 del Ministerio de Trabajo por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes determinan actividades y requisitos que deben cumplir las empresas en materia de salud ocupacional, seguridad y protección de los trabajadores. Así mismo la Resolución 20223040040595 de 2022, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones. Establecen la obligatoriedad de mantener conformes estos sistemas dentro de las empresas. El cumplimiento de dicha normatividad el Diagnosticentro SAS



personal  
calificado



calidad  
garantizada



garantía  
de servicio



Av. de las Américas No. 19 – 50  
PBX +57 (606) 311 689 + 57 311 6323193  
Pereira – Risaralda - Colombia  
[gerencia@diagnosticentro.com](mailto:gerencia@diagnosticentro.com)  
[www.diagnosticentro.com](http://www.diagnosticentro.com)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XX- XXXX

tiene implementado el PESV y el SG-SST integrado al Sistema de Gestión de calidad SG y cuya política del SST es: “*El Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S se compromete con la protección y promoción de la salud de los trabajadores procurando su integridad física mediante el control de los riesgos, en el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente. Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro; cumpliendo con los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el SG-SST y destinando los recursos humanos, físicos, y financieros necesarios*”. Por lo tanto se hace necesario destinar los recursos necesarios para garantizar las actividades del plan de trabajo anual de ambos sistemas, lo que incluye los exámenes ocupacionales de ingreso, retiro, periódicos, exámenes complementarios, medición de habilidades blandas, medición de la batería de riesgo psicosocial y elementos de protección personal. Todo lo anterior de acuerdo a las actividades o funciones de los empleados. Las actividades que se desarrollan dentro del sistema constituyen no solo el cumplimiento de los requisitos legales asociados a todos los procesos; si no, un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud para el diseño de programas de prevención de enfermedades y la seguridad vial, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de los empleados. En tal sentido, el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989 establece que las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Así mismo la Resolución 2646 de 2008, establece que todas las organizaciones identifiquen y evalúen los riesgos sicosociales planifiquen su prevención e intervención. El artículo 9 de la resolución 312 de 2019 establece como ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III o VI, entre otros: Asignación de una persona que diseñe el Sistema de Gestión de SST Asignar una persona que cumpla con el siguiente perfil: El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acredite mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. EL Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda SAS no cuenta con personal de planta que acredite licencia vigente en SST curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas para el sostenimiento del SG-SST y el PESV lo que se pretende es contratar los servicios integrales de una empresa que preste la asesoría, el acompañamiento asesoría en el SG SST y PESV, medición de la batería de riesgo psicosocial, valoraciones de habilidades blandas (exigidas por el ONAC) para el personal del Centro de Diagnóstico Automotor del Risaralda SAS. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario contar con una empresa debidamente autorizada y con experiencia en el SG SST y el PESV de manera integral para que realice la prestación de los servicios requeridos por el DIAGNOSTICENTRO S.A.S y de esta manera garantizar el correcto funcionamiento de la entidad.

**E)** Que la empresa contratista y su representante legal no presentan antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios que los inhabiliten para contratar con el DIAGNOSTICENTRO S.A.S. Este



personal  
calificado



calidad  
garantizada



garantía  
de servicio



Av. de las Américas No. 19 – 50  
PBX +57 (606) 311 689 + 57 311 6323193  
Pereira – Risaralda - Colombia  
[gerencia@diagnosticentrorda.com](mailto:gerencia@diagnosticentrorda.com)  
[www.diagnosticentrorda.com](http://www.diagnosticentrorda.com)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XX- XXXX

contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **ALCANCE DEL OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se obliga a: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL DIAGNOSTICENTRO S.A.S.:** El DIAGNOSTICENTRO S.A.S. se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Cancelar al contratista, la suma estipulada. 2) Asignar la supervisión del contrato que llegare a celebrarse. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para establecer el valor del contrato se estableció el costo mensual por el número de meses requeridos, como se discrimina a continuación. El valor del presente contrato es de XXXXXXXXXX. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales mensuales vencidas por valor de XXXXXXXXXX o proporcional por mes conforme a la fecha de suscripción del acta de inicio. Más las actas parciales que se generen por los valores correspondientes a las BATERÍAS DE RIESGO PSICOSOCIAL realizadas a los colaboradores del DIAGNOSTICENTRO S.A.S y una vez recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato firmada el acta parcial la cual debe contener la factura o cuenta de cobro, el informe de ejecución y el pago a seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO:** Del valor del contrato, el contratista asumirá los descuentos por estampillas y descuentos tributarios que le sea aplicables **PARÁGRAFO:** Para los pagos parciales o finales deberá presentar fotocopias de los pagos vigentes de EPS, AFP. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S., el servicio objeto del presente contrato, XXXXXXXXX, contados a partir del acta de inicio. En todo caso, este no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la CLAUSULA CUARTA del mismo. **OCTAVA. SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a la apropiación que para tal efecto se tiene prevista en el presupuesto del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S. bajo el rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, según certificado de disponibilidad número 061 del 19 de febrero de 2025. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S. a través del Directora Financiera o quien haga sus veces, funcionario designado por el Gerente para realizar esta actividad, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S. para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento de multas diarias y sucesivas del CERO PUNTO CINCO (0.5%) POR CIENTO del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de multas la ejecutará el interventor en las actas parciales de prestación del servicio y en el acta final, según sea el



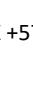
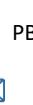
personal  
calificado



calidad  
garantizada



garantía  
de servicio



Av. de las Américas No. 19 – 50  
PBX +57 (606) 311 689 + 57 311 6323193  
Pereira – Risaralda - Colombia  
[gerencia@diagnosticentrorda.com](mailto:gerencia@diagnosticentrorda.com)  
[www.diagnosticentrorda.com](http://www.diagnosticentrorda.com)

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XX- XXXX

momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que conduzcan a su paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la Empresa, interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. b) DE LA MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no lleguen al acuerdo respectivo, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S., en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante supresión o adición de cláusulas o servicios. c) DE LA TERMINACION UNILATERAL: El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S., en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación del orden público lo impongan; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista; 3) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato; 4) Por interdicción Judicial. d) DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta uno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S., por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S., decida abstenerse declarar la caducidad, adoptará la medida de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad será constitutiva previo requerimiento por escrito a el CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que la probabilidad de ocurrencia es baja, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin el consentimiento previo y expreso del CENTRO DE



personal  
calificado



calidad  
garantizada



garantía  
de servicio



Av. de las Américas No. 19 – 50  
PBX +57 (606) 311 689 + 57 311 6323193  
Pereira – Risaralda - Colombia  
[gerencia@diagnosticentrorda.com](mailto:gerencia@diagnosticentrorda.com)  
[www.diagnosticentrorda.com](http://www.diagnosticentrorda.com)



CDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0XX- XXXX

DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO**

**CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y**

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Para la ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la firma del acta de iniciación firmada por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Al presente contrato le son aplicables los porcentajes que por estampillas se encuentren vigentes. Para constancia se firma en el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S., hoy a los:

xxxxxxxxxxxxxxxxxx  
Gerente Diagnosticentro S.A.S.

xxxxxxxxxxxxxxxxxx  
Contratista Representante

Revisado y aprobado:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
Asesora Jurídica

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx  
Supervisor

Elaboro: xxxxxxxxxxxxxxxx



personal  
calificado



calidad  
garantizada



garantía  
de servicio



Av. de las Américas No. 19 – 50  
PBX +57 (606) 311 689 +57 311 6323193  
Pereira – Risaralda - Colombia  
[gerencia@diagnosticentronda.com](mailto:gerencia@diagnosticentronda.com)  
[www.diagnosticentronda.com](http://www.diagnosticentronda.com)